

## COMUNIDAD DE PROPIETARIOS – OBLIGACIÓN DE DECLARAR MODELO 347

**Bufete Escura** informa a las Comunidades de Propietarios, a las que sea de aplicación la Ley 49/1960 de 21 de julio, la obligación de presentar el Modelo 347 a partir del 1 de enero de 2014 **a presentar hasta el 2 de marzo de 2015.**

Estarán obligadas a declarar las Comunidades de Propietarios cuyas operaciones con terceros hayan superado en su conjunto y durante el año 2014 la cifra de **3.005,06 euros.**

Se excluye la obligación de informar por operaciones de suministro energía eléctrica, agua y combustibles siempre que su destino sea el uso y consumo comunitario. También se excluyen las operaciones derivadas de seguros cuyo objeto sea el aseguramiento de bienes y derechos relacionados con zonas y elementos comunes.

La información deberá ser facilitada por la propia comunidad a través de su administrador de fincas colegiado y sobre una base de cómputo anual correspondiente al ejercicio 2014.

La **sanción** por no presentar el modelo consiste en multas de 20 euros por cada proveedor que no se haya reflejado en el Modelo 347 con un mínimo de **300 euros** y un máximo de **20.000 euros.**

A través del siguiente link pueden consultar la Orden HAP donde incluye dicha novedad:

<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2014-9740>

